



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2024-MPSCH

Santiago de Chuco, 13 de junio de 2024.

Vistos: El Acta de Reunión fecha 12 de junio de 2024, del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y el Informe N° 128-2024-MPSCH/AD de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de agosto del 2020, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el CONSORCIO VIAL EL TAMBILLO (Conformado por las empresas ECAN Ingeniería Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Corporación Quipuzcoa Aranda S.A.C.), suscribieron el Contrato de Servicio N° 011-2020-MPSCH-LOG, que tiene por objeto la Contratación de Servicio para Ejecución del ITEM Paquete del Servicio de Mantenimiento Rutinario y Periódico de los Caminos Vecinales Tramo: - “EMP. LI-117 – Paccha - Cementerio Long=3.150 Km”, - “EMP. LI-117 (El Mirador) – I.E. (La Victoria) – Santa Rosa – San Martín - Padaguanga Long= 10.400 Km”, - “EMP. LI-938 – Casa Blanca Baja – Tambillo Long= 6.890 Km” – Distrito de Cachicadán – Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad; por el monto de S/. 1'742,264.72 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 72/100 Soles), con un plazo de ejecución de quinientos (500) días calendarios;

Que, en la ejecución del referido Servicio se suscitó controversias entre las partes, por lo que el Consorcio Vial El Tambillo recurrió a la vía arbitral, ante el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas ACIR INTERNACIONAL - Proceso Arbitral N° 100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL, con la finalidad de solicitar la nulidad e ineficacia de actos administrativos dictados por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco contra del Consorcio Vial El Tambillo;

Que, con fecha tres de agosto del dos mil veintidós, se emite el laudo arbitral, resolviendo lo siguiente:

1. Fundada la primera pretensión; en consecuencia, corresponde declarar la validez de la:
 - Acta de Recepción de Servicio con Observaciones.
 - Acta de Suspensión de Levantamiento de Observaciones.
 - Acta de Reinicio de Levantamiento de Observaciones.
2. Fundada la segunda pretensión, en consecuencia:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2024-MPSCH

Pág. 2 de 5

- Déjese sin efecto la Resolución Gerencial 151-2021-MPSCH/GM del 20 de octubre del 2021, notificada mediante Carta Notarial S/M del 25 de octubre del 2021.
- 3. Infundada la tercera pretensión, al no contar con un Acta de Constatación Física e Inventario en el lugar del servicio, como medio probatorio.
- 4. Infundada la cuarta pretensión; debido a que la Adenda N° 001 fue aceptada por el Contratista.
- 5. Fundada la quinta pretensión, por lo que se debe dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 449-2021-MPSCH/GM, del 15 de diciembre del 2021, notificada mediante Carta Notarial S/N del 17 de diciembre del 2021.
- 6. Fundada en parte la sexta pretensión; en consecuencia se ordena a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco pagar al Consorcio Vial El tambillo la suma de S/. 17,892.94 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 94/100 Soles), por concepto de devolución de honorarios.



Que, mediante el Informe N° 0022-2024-PPM-JCTP/MPSCH de fecha 06 de junio del 2024, el Procurador Público Municipal, informa que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco presentó ante la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la acción de Anulabilidad de Laudo Arbitral, la misma que se declaró improcedente por ser incompetente y se ordena remitir a la Primera Sala Especializada en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. La Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque emite la Resolución número UNO, declarando inadmisibles las Acciones de Anulabilidad, otorgando un plazo de diez (10) días para subsanarla; subsanación que no se realizó, por lo que con Resolución número DOS, se resuelve rechazar la acción de Anulación de Laudo Arbitral; en consecuencia el laudo arbitral del 24 de OCTUBRE del dos mil veintidós, emitido por el Arbitro Único, del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas-ACIR INTERNACIONAL, se encuentra consentido en todos sus extremos;

Que, de acuerdo al principio de legalidad previsto en el numeral 1.1. del Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y regula el pago de sentencias judiciales, como lo prescribe el siguiente artículo:

Artículo 73. Pago de sentencias judiciales

73.1 El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades.

73.2 En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2024-MPSCH
Pág. 3 de 5

públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada por adeudos de beneficios sociales.

73.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, procede a la apertura de una cuenta bancaria en el Banco de la Nación para cada Entidad que lo solicite, en la cual la Entidad debe depositar, mensualmente, los montos de las afectaciones presupuestales mencionadas en el numeral precedente, bajo responsabilidad de la oficina administración o la que haga sus veces en la Entidad.

73.4 Los pagos de las sentencias judiciales, incluidas las sentencias supranacionales, deben ser atendidos por cada Entidad, con cargo a su respectiva cuenta bancaria indicada en el numeral precedente, debiendo tomarse en cuenta las prelación legal.

73.5 En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual.

73.6 Los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes.

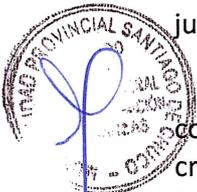
Que, la Ley N° 30137 establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, regula los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, con el objeto de desarrollar los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, el artículo 9° del citado Reglamento señala que cada pliego cuenta con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución;

Que, conforme al literal j) del artículo 11 del citado Reglamento, se indica que: “Son funciones del comité permanente aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad”;

Que, el Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2024-MPSCH

Pág. 4 de 5



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se reunió el 12 de junio de 2024, habiendo adoptado los acuerdos que constan en el Acta adjuntada al Informe N° 126-2024-MPSCH/AD, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas. Los acuerdos adoptados son los siguientes:

- Recomendar declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Gerencia N° 151-2021-MPSCH/GM de fecha 20 de octubre de 2021 emitido por la Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco; la misma que dispone aplicar penalidad por el 10% del monto del contrato por la suma de S/. 174,226.47 soles, DISPONIÉNDOSE ADEMÁS HACERSE EL PAGO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO ANTES DESCRITO, a tenor del laudo arbitral N° 100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL, teniendo en consideración el INFORME N° 086-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- Recomendar el pago de penalidades aplicadas a valorizaciones asciende a S/ 60,792.93 (Sesenta mil setecientos noventa y dos 93/100 soles), de los cuales S/ 57,492.93 corresponde a penalidades aplicadas a la totalidad de las valorizaciones, en virtud a la RG 151-2021-MPSCH-GM y S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos y 00/100) con SIAF 1908, COMPROBANTE DE PAGO N° 4590 del año 2021 corresponde a penalidad aplicada a la valorización N° 01 periodo Marzo 2021, a tenor del laudo arbitral N° 100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL y teniendo en consideración el INFORME N° 086-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Responsable de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.
- Recomendar declarar la Nulidad e Ineficacia de la Resolución de Alcaldía N° 449-2021-MPSCH de fecha 15 de diciembre del 2021; la misma que dispone resolver el contrato por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales y legales, a tenor del laudo arbitral N° 100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL.
- Recomendar que la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco reintegre a CONSORCIO VIAL EL TAMBILLO, la suma de S/. 17,892.94, por concepto de los costos del proceso arbitral, a tenor del laudo arbitral N° 100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL; sobre dicho pago se evaluará la factibilidad de atención con crédito suplementario en el último trimestre 2024, caso contrario será cancelado en el ejercicio presupuestal 2025.



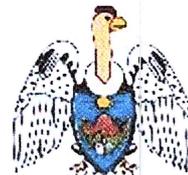
Que, mediante Informe N° 128-2024-MPSCH/AD, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, comunica que con fecha 12 de junio del presente año, se reunió el pleno del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, y hace conocer los acuerdos de dicha reunión; asimismo, adjunta el Acta de Reunión del Comité, el Informe N° 086-2024-MPSCH-TES/LVLQ, emitido por la Jefe de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 0022-2024-PPM-JCTJ/MPSCH del Procurador Público Municipal, y el Laudo Arbitral de Derecho del Proceso Arbitral N° 0100-12-2021-ACIR INTERNACIONAL;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2024-MPSCH
Pág. 5 de 5

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER las Recomendaciones del Comité de Carácter Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, detalladas en el Acta de Reunión de fecha 12 de junio del 2024; en consecuencia se dispone lo siguiente: La Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal respecto a la declaratoria de nulidad e ineficacia de la Resolución de Gerencia N° 151-2021-MPSCH/GM de fecha 20 de octubre de 2021 y de la Resolución de Alcaldía N° 449-2021-MPSCH de fecha 15 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la devolución a favor del CONSORCIO VIAL EL TAMBILLO, de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el monto ascendente a S/. 174,226.47 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiséis con 47/100 Soles), recursos que obran en cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

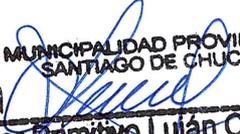
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de penalidades aplicadas a valorizaciones asciende a S/ 60,792.93 (Sesenta mil setecientos noventa y dos 93/100 soles), de los cuales S/ 57,492.93 corresponde a penalidades aplicadas a la totalidad de las valorizaciones, en virtud a la RG 151-2021-MPSCH-GM y S/ 3,300.00 (Tres mil trescientos y 00/100) con SIAF 1908, COMPROBANTE DE PAGO N° 4590 del año 2021 corresponde a penalidad aplicada a la valorización N° 01 periodo Marzo 2021, recursos que obran en la cuenta bancaria de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO CUARTO.- REINTEGRAR al CONSORCIO VIAL EL TAMBILLO la suma de S/. 17,892.94 (Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 94/100 Soles), por concepto de los costos del procesos arbitral, a tenor del Laudo Arbitral N° 100-12-2021-CEIR INTERNACIONAL; monto que será cancelado en el último trimestre del 2024 o en el ejercicio presupuestal 2025, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficinas de Tesorería y Contabilidad, el cumplimiento de la presente Resolución, con observancia de la normatividad vigente y los procedimientos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal hacer conocer la presente Resolución a las instancias judiciales y/o arbitrales correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTIAGO DE CHUCO

Victor Primitivo Luján Chero
ALCALDE